



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



0365-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Administrativa

Huacho, 16 de junio de 2022

VISTOS:

La Resolución Administrativa N°259-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, de fecha 28 de abril de 2022; el Informe N° 032-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SS-UL/ACP, de fecha 24 de mayo de 2022; el Informe Técnico N°06-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SS-UL/ACP, de fecha 24 de mayo de 2022; el Memorando N°316-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, de fecha 24 de mayo de 2022; el Informe Legal N°082-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UAJ, de fecha 13 de junio de 2022, emitido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 363-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por la Dirección de la Oficina de Administración autorizando el acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, en su artículo 9 de la precitada norma legal establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, siendo entre otras, la de gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en su artículo 8, numeral 3, señala que, el componente Administración de Bienes permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las entidades en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los RAEE, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Pública se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, en atención a lo señalado, las Direcciones de Bienes Muebles y de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento proponen la aprobación de una directiva cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de

Abastecimiento, la cual cuenta con opinión favorable de la Dirección de Normatividad y la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación de la Dirección General de Abastecimiento;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que en su artículo 43 establece que *"No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, (...). Respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva;*

Que, a través de la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), que regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, la precitada Directiva define la donación como un acto de disposición, mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE a favor de un Sistema de Manejo de RAEE; precisando que los Sistemas de Manejo de RAEE deben formular su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo 2021, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *"Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"*.

Que, todas las actuaciones vinculadas a los procedimientos de gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como RAEE, deben regirse según las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, toda vez que se encuentra vigente desde el 15 de octubre del año en curso.

Que, la acotada directiva establece como objetivo regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.

Que, el procedimiento de donación de bienes muebles en la condición de RAEE, éste es definido como el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo de RAEE. Del mismo modo, en su numeral VII- Disposiciones Específicas- 7.2.- Procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, se describe el procedimiento que deben seguir las Entidades orientados a la donación de los bienes que poseen tal condición.

Que, el numeral 4 de la precitada Directiva señala que la donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE a favor de un Sistema de Manejo de RAEE; para lo cual, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 7.2 de la Directiva:

"(...)

7.2.10. *"Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, **emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva**, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.*

7.2.11 *La OCP de la entidad a través de su representante suscribe el Acta de Entrega-Recepción de los bienes calificados como RAEE con el Sistema de Manejo de RAEE beneficiario de la donación de*

manera directa o con el Operador RAEE encargado por el Sistema de Manejo de RAEE donatario. (...)"

Que, el artículo 6 de la citada Directiva, en su numeral 6.1 establece que "la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE" y, en el numeral 6.4 dispone que "la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 259-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA de fecha 28 de abril de 2022, se aprobó la baja de los registros contable y patrimonial de Doscientos sesenta y tres (263) bienes muebles detallados en el Anexo N° 01, por la causal de "Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)". Disponiéndose la publicación correspondiente en el portal institucional de la entidad, así como de la relación de los bienes muebles detallados;

Que, a través del Informe de visto, el jefe del área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística a través del Informe Técnico N°06-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UL/ACP, de fecha 24 de mayo de 2022 da cuenta del procedimiento seguido, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en los sub numerales 7.2.1 y 7.2.2 del numeral 7.2 de la precitada Directiva; dando cuenta de la presentación de la solicitud de beneficiarios de donación de bienes muebles calificados como RAEE, por Carta s/n de fecha 10 de mayo de 2022 emitido por el Sistema Colectivo empresa REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ S.A.C., con RUC N° 20555621729, informando que su Operador de RAEE es la empresa SAN ANTONIO RECYCLING S.A., quien será la que se encargue de la recolección, transporte y acondicionamiento y por Carta N° 033/2022-ECORAEE de fecha 9 de mayo de 2022 emitido por el Sistema Colectivo empresa ECORAEE E.I.R.L. con RUC N° 20608060546, informando que su Operador de RAEE es la empresa CRED S.A.C., quien será la que se encargue de la recolección, transporte y acondicionamiento, siendo que ambas adjuntan la documentación establecida en el sub numeral 7.2.5 del numeral 7.2 de la acotada Directiva, y su acreditación como Sistema de Manejo de RAEE.

Que, habiendo cumplido con la documentación pertinente el Sistema Colectivo empresa REVERSE LOGISTICS GROUP PERÚ S.A.C. y el Sistema Colectivo empresa ECORAEE E.I.R.L. la Directiva establece en su numeral 7.2.6. "En caso de pluralidad de Sistemas de Manejo de RAEE que presentan su solicitud de donatario, a fin de otorgar la donación se aplican los siguientes criterios de prelación: b) A los Sistemas de Manejo de RAEE que hayan solicitado ser donatarios de bienes calificados como RAEE que no hayan sido beneficiados en el procedimiento de donación inmediato anterior", por lo que mediante Resolución Administrativa N° 350-2021-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-OA de fecha 19 de agosto de 2021, se aprueba la Donación a favor del Sistema Colectivo – Empresa REVERSE LOGISTICS GROUP PERU S.A.C., por el cual se demuestra que dicha empresa ya fue beneficiada en el procedimiento de donación del periodo 2021.

Que, mediante Informe N°0229-202-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA/UL, de fecha 24 de mayo de 2022, la Jefatura de la Unidad de Logística remite los actuados a la Dirección de la Oficina de Administración, dando cuenta del procedimiento seguido por el Área de Control Patrimonial recomendando la donación de los bienes dados de baja con Resolución Administrativa N°259-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA, de fecha 28 de abril de 2022, a favor del Sistema Colectivo- Empresa ECORAEE E.I.R.L.; solicitando la emisión del acto administrativo de donación de los bienes muebles anteriormente detallados.

Que, a través de Memorando N°316-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA, de fecha 26 de mayo de 2022, la Dirección de la Oficina de Administración solicita opinión legal sobre la causa.

Que, mediante Informe Legal N°082-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UAJ, de fecha 13 de junio de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Entidad, se adhiere a los términos expuestos en el Informe N° 032-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UL/ACP; recomendando que la Dirección Administrativa con las facultades que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones de su oficina, deberá tomar en consideración el Informe Técnico N° 006-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SS-UL/ACP emitido por el Área de Control Patrimonial que obra en el expediente administrativo; para otorgar sustento a una ulterior autorización de aprobación de donación de bienes calificados como RAEE.

Que, a través de Memorando N° 363-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA, de fecha 16 de junio de 2022, la Dirección de la Oficina de Administración autoriza emitir el acto resolutorio pertinente.

Contando con el visto bueno de las Unidades de Logística y Asesoría Jurídica del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217- 2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas en el numeral 7.2.10 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de Doscientos sesenta y tres (263) bienes muebles, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a favor del Sistema Colectivo - Empresa ECORAE E.I.R.L., con RUC N° 20608060546, cuyas características se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, la realización de las gestiones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, mediante la suscripción del "Acta de Entrega-Recepción".

ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento, dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE al donatario Sistema Colectivo - Empresa ECORAE E.I.R.L. la presente decisión en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2.10 Directiva N°01-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de logística, efectúe la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

LSSM/MPDA.

DISTRIBUCION:
Dirección Ejecutiva
Órgano Control Institucional
Oficina de Administración
Unidad Asesoría Jurídica
Unidad de Logística
Área Control Patrimonial
Unidad de Economía
Unidad Estadística e Informática
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

Mag. LILIANA SOSA MENDIBURO
MAT N° 27783
DIRECTORA OFICINA DE ADMINISTRACION

